

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba a dos de noviembre de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Alba Ávila Jiménez, y D. David López García, asistidos por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, D. Antonio Ruiz González que actúa como Secretario General Acctal., dando fe del acto.

Justifican su inasistencia a la sesión D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a Inmaculada Román Castillo, y D^a Inmaculada Nieto Córdoba.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 18662/2018.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación de las actas de las sesiones de este órgano colegiado, de fechas 4, 11, 18 y 26 de octubre de 2018 para una próxima sesión de este Órgano.

NÚM. 2.- EXP. 18663/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

No se han presentado escritos o comunicaciones que deban someterse a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

NUM 3.- EXP. 6241/2014.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES DOMÉSTICOS.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2018, registrado de entrada con el nº 15124, remitido por D. ***, como administrador de la sociedad BIONAVAS, solicitando que se le autorice a su empresa para seguir con la retirada de los depósitos para la recogida de aceite usado hasta que haya una nueva adjudicación.

Por el Secretario actuante se manifiesta que se ha emitido informe favorable respecto de la documentación presentada por el licitador propuesto East West Productos Textiles, S.L. en relación al contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico (Expte. 1.281/2018), por lo que procedería su adjudicación, la cual podría ser acordada en esta misma sesión de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Reiterar la extinción del contrato menor de servicio de recogida de aceites usados de procedencia domiciliaria doméstica adjudicado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil catorce a la empresa, BIONAVAS, S.L., con CIF B14948012, y domicilio social en calle Loja nº *** de Priego de Córdoba, debiendo la referida empresa proceder a la retirada de los elementos de

recogida del referido aceite domestico en el plazo de dos semanas.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa referida con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Técnico de Medio Ambiente, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NUM 4.- EXP. 1366/2016.- ARRENDAMIENTO PLAZA APARCAMIENTO N° *, EDIFICIO MUNICIPAL CALLE CARACOLAS.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 2 de noviembre de 2018, registrado de entrada con el nº 13768, remitido por D. ***, solicitando baja en la plaza de garaje núm. *** que mantiene en las cocheras municipales de Caracolas por no conducir ya, así como la devolución de la fianza. Igualmente solicita, que si fuera posible, el cambio de titularidad de la misma cochera a su hermano D. ***.

Con fecha 26 de octubre de 2018 se emitió el siguiente informe de Tesorería:

"(...)Primero.- Que el arrendatario presenta solicitud de baja con fecha 2 de octubre pasado, a la que, según consta en su solicitud, acompaña las llaves de acceso al inmueble, por lo que cabe entender que desde esa fecha no viene haciendo uso de la plaza de aparcamiento.

Segundo.- Que, conforme al contrato suscrito con el mismo en fecha 8-2-2016, la resolución del mismo a instancias de cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación de dos meses, lo cual no se cumple en el presente caso, ni esta Tesorería tiene constancia de que esta condición se haya tenido en cuenta en bajas anteriores.

Tercero.- Que el interesado se encuentra al corriente en el pago de todas las mensualidades de renta liquidadas hasta la fecha, incluida la del mes de octubre en curso, y tiene constituida la fianza exigida en el contrato por importe de 50,00 €.

*Cuarto.- Que en su solicitud plantea además un cambio de titularidad a favor de su hermano ***, lo cual, obviamente, no procede resolver a instancia suya, sino de aquél en el caso de que presente la correspondiente petición.*

Quinta.- La competencia para la resolución de este asunto corresponde, como en el caso de la adjudicación, a la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

*"Primero.- Adjudicar en régimen de arrendamiento la Plaza de aparcamiento para minusválidos a D. ***, teniendo con carácter previo al uso de la citada cochera formalizar contrato de arrendamiento y depositar la fianza por importe de dos mensualidades al haberse presentado en el registro de entrada de documentos, la solicitud correspondiente antes de la presentada por el Sr. ***, que quedará en lista de espera, para el caso de que ésta quedara libre."*

Visto que si bien la solicitud de D. *** no se ha realizado en el plazo de dos meses, habría que tener en cuenta que el mismo ha manifestado que actualmente no conduce, y que existe otro interesado en ocupar la misma en lista de espera.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Conceder a D. *** provisto de D.N.I. nº *** la baja de la Plaza de aparcamiento para minusválidos núm. 21 en régimen de arrendamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución a D. *** de la fianza constituida en el contrato por importe de 50,00 €.

Tercero.- Adjudicar en régimen de arrendamiento la Plaza de aparcamiento para minusválidos núm. *** a D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, teniendo con carácter previo al uso de la citada cochera formalizar contrato de arrendamiento y depositar la fianza por importe de dos mensualidades, siendo el importe de una mensualidad 31,34 €.

Cuarto.- Notificar en legal forma a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, a la Jefatura de Ingresos, y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que se continúe con la tramitación de los referidos gastos y devoluciones debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción de expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 5.- EXP. 3356/2018.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el informe emitido por Secretaría en relación al Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil "Preving Consultores, S.L.U.", de fecha 5 de octubre de 2018, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2018:

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"Se trae a conocimiento de la Junta el informe emitido por el TAG Sr. Ruiz Gonzalez, responsable de contratación administrativa con el siguiente contenido literal:

"El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el procedimiento que tiene por objeto la contratación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 6 de septiembre de 2018 se le comunicó al licitador propuesto el siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 24 de agosto de 2018:

"Segundo.- Proponer la adjudicación del presente contrato a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., requiriéndolo expresamente en este acto para la previa la presentación de la documentación exigida en el penúltimo párrafo de la cláusula decimoctava del PCA, en concreto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Así mismo dentro de dicho plazo establecido en el párrafo anterior deberá presentar la documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional manifestada en la declaración responsable. Con advertencia de que de no aportarse la citada documentación, se requerirá al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta, y así sucesivamente."

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a favor de la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., provista de C.I.F. nº B23613789, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sardos, 3, de la localidad de Alcalá la Real (Jaén), CP 23680, en el precio de 31.400 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.405,64 euros (21 %), lo que supone un total de 34.805,64 euros, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa".

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a favor de la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L, provista de C.I.F. nº B23613789, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sardos, ***, de la localidad de Alcalá la Real (Jaén), CP 23680, en el precio de 31.400 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.405,64 euros (21 %), lo que supone un total de 34.805,64 euros, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Disponer el gasto que el mismo puede suponer para la presente anualidad, por un importe máximo de hasta 8.139,78 € con cargo a la aplicación 102 92000 22706 Servicio de prevención de riesgos laborales, RC con Número de Registro 2018/5105

Tercero.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

Si el contrato no se formalizase en el plazo que a tal efecto se indique al adjudicatario por causa imputable al mismo, se entenderá que ha retirado su oferta teniéndolo por desistido en el procedimiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los participantes en la licitación ya a la adjudicataria con ofrecimiento de recursos, así como al Secretaría General, Departamento de personal y a Intervención de Fondos, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.”

El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se le notificó al licitador con fecha 9 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Previamente, con fecha 24 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el TAG de Secretaria general, con el siguiente tenor literal:

“*El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, emite el siguiente informe:*

Primero.- *En primer lugar se transcribe el acta del sorteo entre las dos empresas licitadoras empatadas:*

*“En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sito en Plaza de la Constitución, 3, se reúnen D^a Rosario E. Alférez de la Rosa, Secretaria General Acctal. y el Técnico de Administración General adscrito a Secretaría D. Antonio Ruiz González, para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato **del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba**, por un tipo de licitación para los cuatro años previstos que asciende a la cantidad de 20.227,44 euros, más 4.247,76 euros del Impuesto del Valor Añadido que corresponde a las tres especialidades sujetas a este impuesto (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada), más 18.936,88 euros correspondientes a la Vigilancia de la Salud que está exenta del IVA, que podrá ser mejorado a la baja, al objeto de resolver el empate entre los licitadores tal como se establece en la cláusula decimoctava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares **Prevención y Seguridad del Sur, S.L. y Preving Consultores, S.L.U.**, mediante un sorteo.*

Abierto el acto se procede por el Sr. Ruiz González a dar cuenta de la valoración de las ofertas:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
-------------	----------	------------	-------

		PARCIAL	
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
EUROPREEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	Menor precio ofertado (31.331,50 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	

Se ofrece a los representantes de las dos empresas licitadoras que se encuentran en dicha situación, D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, asistente por parte de **Prevención y Seguridad del Sur, S.L.**, y D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, en nombre de **Preveng Consultores, S.L.U.** declarando que tiene poder para personarse en este acto, presentes en este acto. Se ofrece a los licitadores el sorteo consistente en la extracción de una papeleta la que resultaría la ganadora de entre las dos papeletas constando el nombre de cada una de las dos empresas, mostrando su conformidad con este sistema los representantes de las dos empresas licitadoras. No obstante, por el representante de la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. se pregunta si se ha tenido en cuenta las manifestaciones formuladas en la comparecencia de hace unos días relativas a que entiende que la única empresa licitadora que debe ser valorada en cuanto al centro de trabajo es a la que representa puesto que tienen centro en la localidad de Priego para las cuatro especialidades, respondiendo el Sr. Ruiz González que se analizaron con posterioridad y con anterioridad a la valoración como se le manifestó el licitador en el día de la comparecencia. A raíz de estas manifestaciones, el representante de la empresa Preveng Consultores, S.L.U., manifiesta no estar conforme por lo expuesto por la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L.

A continuación, por decisión de los representantes de las dos empresas presentes extrae de la bolsa oscura la Secretaria General Acctal. D^a Rosario E. Alférez de la Rosa la papeleta ganadora resultando ser "Preveng Consultores, S.L.U.".

A continuación, los miembros presentes de este Ayuntamiento acuerdan, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de los trabajadores de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a la empresa **Preveng Consultores, S.L.U.**, por ser la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y resultar agraciada en el sorteo efectuado.

Se invita a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado. Por el representante de la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. se manifiesta su deseo de recurrir la licitación por los motivos al inicio indicados.

Y no siendo otro el objeto del presente acto, por los miembros presentes de este Ayuntamiento se declara concluido éste a las diez horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que los miembros presentes de este Ayuntamiento aprueban, por unanimidad, y es firmada por los mismos, y por los representantes de las empresas licitadoras asistentes a la presente sesión.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado."

Segundo.- Con fecha 30 de mayo de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 7215, la empresa licitadora Prevención y Seguridad del

Sur, S.L, presentó escrito solicitando proceder al correcto baremo de los distintos licitadores, aplicando las puntuaciones establecidas en la Cláusula Decimonovena conforme al literal reflejado en el Pliego, y proceder a realizar una nueva fase de “contraoferta” en la que comparezcan los miembros del Ayuntamiento indicados en el Pliego, y en defecto de estas dos peticiones proceder a la repetición de la licitación.

Tercero.- A raíz del citado escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L., se le comunicó el día 29 de junio de 2018 a la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., y el día 4 de julio de 2018 a la empresa licitadora EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L., el Oficio con el siguiente contenido:

“Visto que en relación al contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L, ha presentado escrito, con fecha 30 de mayo de 2018, solicitando proceder al correcto baremo de los distintos Licitadores, aplicando las puntuaciones establecidas en la Cláusula Decimonovena conforme al literal reflejado en el Pliego, y proceder a realizar una nueva fase de “contraoferta” en la que comparezcan los miembros del Ayuntamiento indicados en el Pliego, y en defecto de estas dos peticiones proceder a la repetición de la Licitación. Se adjunta al presente el citado escrito.

Visto lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia se le da traslado de dicha petición, dándole audiencia en el procedimiento por plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime procedentes, proponiendo cuantos medios de prueba estime necesarios.”

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 9514, la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., presentó escrito de alegaciones solicitando la desestimación de la solicitud presentada por el licitador Prevención y Seguridad del Sur, S.L., confirmando la adjudicación del contrato en cuestión a Preving Consultores, S.L.U., en base a los motivos que resumidamente son: 1º) que se ha valorado de forma correcta los méritos de su oferta siguiendo fielmente el literal de la Cláusula Decimonovena del Pliego, 2º) se ha valorado correctamente el criterio relacionado con el centro al contemplar el pliego dos opciones habiendo optado por el centro concertado, y 3º) que el mismo licitador aceptó la utilización de un sistema de sorteo en caso de desempate tanto con su participación como en el propio acto de la adjudicación.

No consta en el expediente ningún escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora EUROPREVEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.

Quinto.- A raíz del escrito de alegaciones presentado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L., y del escrito de alegaciones a este último por la empresa licitadora Preving Consultores, S.L.U., se le comunicó a la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., y a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., el Oficio con el siguiente contenido:

“Visto el recurso que, en relación a la baremación de méritos efectuada en la fase final de adjudicación del contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se ha formulado por la empresa licitadora Prevención y Seguridad del Sur, S.L, en la que entre otros extremos manifestaba su disconformidad con la puntuación otorgada a la empresa Preving Consultores, S.L.U., al considerar que, conforme a la normativa reguladora, el mérito contenido en la Cláusula Decimonovena del Pliego de Clausulas Particulares “Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad: 30 puntos”, solo se cumplía por la recurrente con la disponibilidad de un centro propio autorizado como “Centro de Prevención de riesgos laborales” no así por la otra empresa que solo cuenta con el concierto con un centro de salud de la localidad carente de la autorización como “Centro de Prevención de riesgos laborales”. Dado traslado del recurso a la empresa Preving Consultores, S.L.U., con fecha 9 de julio pasado presenta escrito en el que se opone a dicha afirmación de incorrección en la puntuación dada.

A la vista de que el punto de discrepancia fundamental reside en la disposición o no de Centro de Prevención de Riesgos laborales en la localidad y visto que este Ayuntamiento no tiene por ciertos los hechos alegados por los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, SE PROCEDE A LA APERTURA DE UNA FASE DE PRUEBAS para lo que se le concede un PLAZO DE DIEZ DÍAS a contar del siguiente al de recibo del presente, para la presentación de la siguiente prueba documental:

- Documento acreditativo del carácter de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso del Centro Concertado, además en el supuesto de tratarse de un centro concertado del documento acreditativo del tal concierto.

Lo que le participo para su conocimiento y demás efectos, rogándole se sirva firmar y fechar el recibí del presente, para su constancia en el expediente de su razón.”

Séptimo.- Con fecha 1 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 10692, la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., presentó escrito comunicando y presentando la siguiente documentación:

“1.- Autorización administrativa de Instalación y Funcionamiento del Centro con nº NICA 49586.

2. Adjunto escritos emitidos por parte de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio donde hace referencia a la Acreditación de nuestra empresa a Nivel Nacional y el Registro a nivel nacional de carácter Público (SERPA) para poder verificar telemáticamente las instalaciones de nuestra empresa acreditadas y verificar el alta de las mismas en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades.”

Con fecha 2 de agosto de 2018 y nº de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba 10821, la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., presentó escrito adjuntando contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2018.

Octavo.- La cláusula quinta del PCAP relativa al tipo de licitación indica:

“El presupuesto anual del contrato se fija en 5.056,86 euros, más 1.061,94 euros del Impuesto del Valor Añadido que corresponde a las tres especialidades reguladas en el Real Decreto 39/1997 sujetas a este impuesto (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada), más 4.734,22 euros correspondientes a la Vigilancia de la Salud que está exenta del IVA.”

La cláusula decimonovena del PCAP relativa a los criterios de adjudicación establece:

“La valoración de las ofertas se realizará tomando como base los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

– Menor precio ofertado. Por cada quinientos euros de rebaja respecto al tipo de licitación 10 puntos, hasta un máximo de 50 puntos.

En todo caso la valoración de este criterio no se tomará en consideración el IVA.

– Por disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad: 30 puntos.

– Por disponer de un sistema de información on line, sistema web a disposición del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 20 puntos.

Se entenderá que las ofertas económicas que supongan una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria conforme al artículo 152.3 y siguientes del TRLCAP.

Se considerará la oferta económica más ventajosa aquella que obtenga mayor puntuación como resultado de la suma de todos los anteriores criterios de adjudicación.”

Noveno.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., ha acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades,

correspondiéndole 30 puntos; y que la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., no ha acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba porque el contrato de arrendamiento con la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. es de un año, cuando el contrato tiene una duración de 4 años; y porque la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. con la que se ha suscrito el contrato de arrendamiento no es un Centro de prevención de riesgos laborales, por lo que la puntuación en este apartado sería de 0 puntos, resultando la siguiente valoración final de las ofertas, proponiendo la adjudicación del presente contrato a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., previa la presentación de la documentación exigida en el penúltimo párrafo de la cláusula decimoctava del PCAP:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	
EUROPREEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	Menor precio ofertado (31.331,50 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho”.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentada por la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., al haber acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba en las 4 especialidades, quedando la valoración de los méritos de las empresas licitadoras de la siguiente manera:

LICITADORES	CRITERIO	PUNTUACIÓN PARCIAL	TOTAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L.	Menor precio ofertado (31.400, €)	50,00	100,00
	Centro en la localidad	30,00	
	Sistema de información on line	20,00	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	Menor precio ofertado (36.600,00 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	
EUROPREEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	Menor precio ofertado (31.331,50 €)	50,00	70,00
	Centro en la localidad	0,00	
	Sistema de información on line	20,00	

Segundo.- Proponer la adjudicación del presente contrato a la empresa licitadora PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL SUR, S.L., requiriendolo expresamente en este acto

para la previa la presentación de la documentación exigida en el penúltimo párrafo de la cláusula decimoctava del PCA, en concreto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Así mismo dentro de dicho plazo establecido en el párrafo anterior deberá presentar la documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional manifestada en la declaración responsable. Con advertencia de que de no aportarse la citada documentación, se requerirá al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta, y así sucesivamente

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los licitadores sin ofrecimiento de recurso, que se ofrecerán tras la adjudicación, al tratarse el presente de un acto de trámite en el procedimiento.

Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaria General, TAG, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.”

El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se le notificó al licitador con fecha 13 de septiembre de 2018, con ofrecimiento de recurso, a pesar de que en el punto tercero del acuerdo de resolvió que se le daba traslado sin ofrecimiento de recurso, que se ofrecerían tras la adjudicación, al tratarse de un acto de trámite en el procedimiento.

Una vez acordada la adjudicación del contrato tras haber presentado el licitador propuesto la documentación requerida, y habiendo sido notificada al recurrente la misma que en modo alguno cambia el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de agosto de 2018, procede el análisis de las alegaciones del recurso de reposición interpuesto por “Preving Consultores, S.L.U.”

TERCERO.- La alegación primera debe ser desestimada puesto que la empresa licitadora PREVING CONSULTORES, S.L.U., no ha acreditado disponer de Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba porque el contrato de arrendamiento con la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. es de un año, cuando el contrato tiene una duración de 4 años; y porque la Sociedad Centro Médico Priego, S.L. con la que se ha suscrito el contrato de arrendamiento no es un Centro de prevención de riesgos laborales que de cobertura a las cuatro especialidades exigidas en la cláusula primera y cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la puntuación en este apartado sería de 0 puntos.

Además en el acta del sorteo la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. ya manifestó que era a la única que le correspondía puntuar en ese criterio de valoración: *“No obstante, por el representante de la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L. se pregunta si se ha tenido en cuenta las manifestaciones formuladas en la comparecencia de hace unos días relativas a que entiende que la única empresa licitadora que debe ser valorada en cuanto al centro de trabajo es a la que representa puesto que tienen centro en la localidad de Priego para las cuatro especialidades, respondiendo el Sr. Ruiz González que se analizaron con posterioridad y con anterioridad a la valoración como se le manifestó el licitador en el día de la comparecencia. A raíz de estas manifestaciones, el representante de la empresa Preving Consultores, S.L.U., manifiesta no estar conforme por lo expuesto por la empresa Prevención y Seguridad del Sur, S.L.”*

CUARTO.- Igualmente la alegación segunda debe ser desestimada porque en la cláusula primera del PCAP se establece que es objeto del contrato la prestación del servicio

ajeno de prevención de riesgos laborales, en los términos expresados en los artículos 30 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como la prestación del servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (180 empleados municipales), en los términos expresados en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en el 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Además en la cláusula quinta del PCAP se dispone que el presupuesto anual del contrato se fija en **5.056,86 euros**, más **1.061,94 euros** del Impuesto del Valor Añadido que corresponde a las tres especialidades reguladas en el Real Decreto 39/1997 sujetas a este impuesto (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada), más **4.734,22 euros** correspondientes a la Vigilancia de la Salud que está exenta del IVA.

Por tanto, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares viene fijado que el objeto del contrato son las cuatro especialidades, por lo que en el Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad se deben abarcar las mismas, no habiendo sido acreditada esta circunstancia por la empresa Preving Consultores, S.L.U.

QUINTO.- Así mismo, la alegación tercera debe ser desestimada pues el contrato está firmado con fecha 1 de enero de 2018 y ni siquiera se garantiza el año a la fecha de la presentación de la oferta o al menos se indica el compromiso para el caso de resultar adjudicatario, amén de no contemplar las cuatro especialidades objeto del contrato.

SEXTO.- Finalmente, la alegación cuarta debe ser desestimada ya que en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares viene fijado que el objeto del contrato son las cuatro especialidades, por lo que en el Centro de prevención de riesgos laborales en la localidad de Priego de Córdoba o en su caso Centro Concertado en la presente localidad se deben abarcar las mismas, no habiendo sido acreditada esta circunstancia por la empresa Preving Consultores, S.L.U. De ahí que no se haya vulnerado el principio de inalterabilidad de los pliegos.

SÉPTIMO.- A la vista de todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que se ha dado audiencia y fase de prueba a la empresa licitadora "Preving Consultores, S.L.U.", y en base a los motivos esgrimidos en respuesta a cada una de las alegaciones, el que suscribe propone al órgano de contratación la desestimación de todas las alegaciones contenidas en el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil "Preving Consultores, S.L.U.", de fecha 5 de octubre de 2018, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2018."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad mercantil "Preving Consultores, S.L.U.", de fecha 5 de octubre de 2018, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2018, en base a los motivos esgrimidos en el informe de Secretaría anteriormente mencionado en respuesta a cada una de las alegaciones.

Segundo.- Notificar en legal forma al interesado, con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, Departamento de Personal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que se continúe la tramitación debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción de expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXP. 8174/2018.- TALLERES MUNICIPALES, CURSO 2018/2019.

La Sra. Concejala Delegada de Educación, en relación a la organización de los talleres municipales para el curso 2018/2019, realiza la siguiente propuesta:

“El Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha acordado poner en marcha una serie de Talleres Municipales que de una parte complementen la formación del alumnado en nuevas habilidades, y de otra, ofrezcan nuevas fórmulas de ocupación creativa del tiempo libre. A estos efectos se elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local tanto para efectuar convocatoria pública de los proyectos a ofertar, así como para la aprobación de los precios de las matrículas respectivas.

De este modo, se determinó un mínimo de 14 alumnos/as para los Talleres que se impartan en Priego y de 12 para los que se impartan en Aldeas, autorizando a la Concejala Delegada de Educación, en este último caso, a que se imparta algún Taller aunque el número de alumnos/as fuera inferior, siempre que alcanzare un mínimo de 10. De igual modo, se ha realizado una excepción, proponiéndose que se impartan los nuevos Talleres ofertados siguientes, aunque su nº de inscripciones sea inferior, para promover otras materias distintas de las tradicionales: Escritura Creativa y Breve, Teatro para Adultos y Emociones Positivas.

El Programa de Talleres Municipales, a lo largo de estos años de funcionamiento, por las características y volumen de alumnado, viene realizando una indiscutible labor social, de ocupación del tiempo libre y de evidente interés público, ya que ofrece alternativas de ocio, ocupación útil del tiempo libre y formación a todos los sectores de nuestra población.

Para llevar a cabo estos Talleres Municipales, por una parte, es necesario realizar la contratación laboral temporal de algunos de los monitores, habiéndose garantizado el cumplimiento de los requisitos constitucionales de igualdad, publicidad y concurrencia en el acceso a la contratación de personal de las Administraciones Públicas, al haberse difundido las bases para la presentación de propuestas de Talleres, así como a los requisitos de capacidad y mérito acreditados en el desarrollo de los proyectos.

*Visto lo anteriormente expuesto por esta Concejala Delegada de Educación se formula la siguiente **PROPUESTA**:*

Primero: *Declarar el programa de Talleres Municipales como sector prioritario para los intereses de nuestro municipio así como de servicio público, por las características y volumen del alumnado, la indiscutible labor social y de ocupación del tiempo libre, ya que ofrece alternativas de ocio y formación a todos los sectores de nuestra población.*

Segundo: *Se proceda a la contratación del personal que se indica en el Anexo I, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Oficial (Monitor/a de Taller), a tiempo parcial.*

*En este apartado, se ha de hacer especial hincapié en el caso de D^a ***, provista de DNI nº, dado que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2017, se acordó acatar la Sentencia de la misma como demandante en el Procedimiento Ordinario 928/2016, contra el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, en virtud de la cual se estima íntegramente la demanda, declarando el derecho de la demandante a ser considerada trabajadora fija discontinua para labores de Monitora de Taller de Dibujo y Pintura que requieran el propio Ayuntamiento o el citado Organismo Autónomo Municipal.*

Tercero: *Se proceda a la contratación del personal que se indica en el Anexo II, en los horarios y fechas que se detallan en el mismo, con la categoría profesional de Graduado/a en Artes Escénicas, a tiempo parcial.*

Cuarto: *El gasto derivado de las presentes contrataciones se llevará a cabo con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal: 507-32701-13100.- Retribuciones laboral temporal Talleres Municipales y 507-32701-16002.- Seguridad Social laboral temporal Talleres Municipales, y las partidas correspondientes en el ejercicio 2019. Los/as trabajadores/as disfrutarán de las vacaciones reglamentarias, estando incluidas las mismas dentro del período de contratación que se indica.*

ANEXO I

CONTRATACIONES LABORALES CON CATEGORÍA DE OFICIAL

Taller	Monitor	Lugar	Mes	Nº horas
		Horario		
		Inicio/Fin Contrato		
Corte y Confección	Encarnación Ballesteros Medina DNI nº *** Domicilio: C/ Ramón y Cajal, nº 1*** 14800 – Priego de Córdoba.	Centro de Iniciativas Empresariales Martes y jueves: - Grupo B: de 17 a 19 h. - Grupo C: de 19 a 21 h. Lunes y miércoles: - Grupo D: de 10 a 12 h. - Grupo E: de 17 a 19 h. INICIO: 06/11/2018 FIN: 19/06/2019	Noviembre	60
			Diciembre	44
			Enero	60
			Febrero	60
			Marzo	64
			Abril	56
			Mayo	64
			Junio	Montaje Exposición 2 días (10 horas): 3 y 4 de junio. Vacaciones 10 días (40 horas): Del 5 al 18 de junio. Desmontaje Exposición 1 día (2 horas): 19 de junio.
			Total horas	460

Taller	Monitor	Lugar	Mes	Nº horas
		Horario		
		Inicio/Fin Contrato		
Dibujo y Pintura	Araceli Aguilera García DNI nº *** Domicilio: Ctra. de Zagrilla, Buzón nº *** – 14816 Priego de Córdoba	Museo Adolfo Lozano Sidro Martes y jueves: Grupo A: de 18.00 a 20.30 h.	Noviembre	49
			Diciembre	34
			Enero	46,5
			Febrero	49,5
			Marzo	52
			Abril	44,5
			Mayo	52

Taller	Monitor	Lugar	Mes	Nº horas
		Horario		
		Inicio/Fin Contrato		
			Junio	Montaje Exposición 2 días (10 horas): 3 y 4 de junio. Vacaciones 13 días (32 horas): Del 5 al 25 de junio (excepto Desmontaje) Desmontaje Exposición 1 día (2 horas): 19 de junio.
Taller	Monitor	Lugar	Total horas	Nº horas
		<p>Miércoles y Viernes: Grupo B: de 18.00 a 20.30 h. Inicio/Fin Contrato</p> <p>Lunes: Casa de Cultura Grupo C: de 18 a 21 h. Inicio/Fin Contrato</p> <p>Martes y jueves: Grupo B: de 16,50 a 18,50 h. Grupo C: de 19 a 21 h. INICIO: 06/11/2018 FIN: 21/06/2019</p>	371,5	
Manualidades	Trinidad Cubero Rivera DNI nº ***	<p>Inicio/Fin Contrato</p> <p>Grupo B: de 18.00 a 20.30 h. Inicio/Fin Contrato</p> <p>Lunes: Casa de Cultura Grupo C: de 18 a 21 h. Inicio/Fin Contrato</p> <p>Martes y jueves: Grupo B: de 16,50 a 18,50 h. Grupo C: de 19 a 21 h. INICIO: 06/11/2018 FIN: 21/06/2019</p>	Noviembre	54
			Diciembre	38
			Enero	54
			Febrero	52
			Marzo	56
			Abril	48
			Mayo	56
			Junio	Montaje Exposición 2 días (10 horas): 3 y 4 de junio. Vacaciones 9 días (35 horas): Del 5 al 21 de junio (excepto Desmontaje) Desmontaje Exposición 1 día (2 horas): 19 de junio.
Total horas	405			

ANEXO II

CONTRATACIÓN LABORAL CON CATEGORÍA DE GRADUADO/A EN ARTES ESCÉNICAS

Taller	Monitor	Lugar	Mes	Nº horas
		Horario		
		Inicio/Fin Contrato		
Teatro	Mª Carmen	Centros	Noviembre	57
			Diciembre	39

Escolar y Teatro para Adultos	Serrano Ceballos DNI nº *** Domicilio: C/ Ronda del Calvario, *** 14800 – Priego de Córdoba.	Educativos de Priego y Teatro Victoria Lunes, miércoles, jueves y viernes: De 11 a 14 h.	Enero	54
			Febrero	57
			Marzo	60
			Abril	51
			Mayo	60
			Junio	Vacaciones 12 días (37 horas): Del 3 al 18 de junio.
			Total horas	415

Visto lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos.

Segundo.-Notificar en legal forma a los interesados.

Tercero.-Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Cultura, a Tesorería Municipal, a la Intervención, Jefatura de gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 7.- EXP. 9471/2018.- RENTING MOTOCICLETAS PARA POLICÍA LOCAL 2018-2022.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local la siguiente acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de octubre de 2018:

“ACTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE DOS MOTOCICLETAS ADAPTADAS, PARA SU USO POR LA POLICÍA LOCAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las once horas y quince minutos del día veintidós de octubre dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con fase de valoración de varios criterios, para la adjudicación del contrato del suministro en la modalidad de renting de dos motocicletas adaptadas, para su uso por la Policía Local de Priego de Córdoba, según los requisitos y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, a la apertura de los sobres “B” que contienen la oferta económica y las mejoras valorables conforme a criterios objetivos, en sesión pública.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. Antonio Musachs Palahí, Presidente del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

- VOCALES:

D^a Rosario E. Alférez de la Rosa, Secretaria de la Corporación.

D. Antonio Del Caño Jiménez, Interventor de Fondos de la Corporación.

D^a María José Salido Millán, Asesora Jurídica de Secretaría General.

- SECRETARIO: D. Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Asisten como asesores los Oficiales de Policía Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba D. Francisco Aguilera García y D. Paulino Aranda Marín.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se cede la palabra al Sr. Secretario de esta Mesa de Contratación por quien se manifiesta que la convocatoria de la presente sesión se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a pesar de lo cual no asiste ningún licitador.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres "B" que contienen la oferta económica y las mejoras valorables conforme a criterios objetivos del único licitador presentado "Cooltra Motos, S.L.", tras lo cual se procede a la valoración conforme a lo establecido en la cláusula 9^a del PCAP, arrojando el siguiente resultado:

Criterios	Licitador/puntuaciones: Cooltra Motos, S.L.
Mejor precio ofertado	60,00 (217€ precio/mes sin IVA)
Mejora 2.1	5
Mejora 2.2: taller fuera de Priego	3
Mejora 2.3:	5
Mejora 2.4: pantalla	2
Mejora 2.4: puerto usb	0
Mejora 2.4: potencia	2
Mejora 2.4: suspensión	2
Mejora 2.4: frenado	1
Mejora 2.4: cofre	1
Mejora 2.4: accesorios	0
Mejora 2.5	0
Mejora 2.6	0
Puntuación total	81,00

A la vista del resultado de la valoraciones, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda requerir al licitador propuesto "Cooltra Motos, S.L.", la justificación de la baja temeraria de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo

cuarta del PCAP, pues la oferta del licitador de 217€ precio/mes sin IVA por 12 meses da un resultado anual de 2.604€ (sin IVA), cuando el presupuesto anual base de licitación es de 5.950,41€ (sin IVA).

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las once horas y veinte minutos del día al inicio indicado.”

Con fecha 24 de octubre de 2018 se le remitió al citado licitador el siguiente oficio:

“En el expediente arriba indicado, relacionado con el procedimiento que tiene por objeto la contratación del suministro en la modalidad de renting de dos motocicletas adaptadas, para su uso por la Policía Local de Priego de Córdoba, según los requisitos y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de valoración, mediante el presente y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere como único licitador que ha presentado oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la justificación de la baja temeraria, pues su oferta de 217€ precio/mes sin IVA por 12 meses da un resultado anual de 2.604€ (sin IVA), cuando el presupuesto anual base de licitación es de 5.950,41€ (sin IVA).”

El mismo día 24 de octubre de 2018 se recibe comunicación del licitador manifestando la renuncia de la adjudicación al haberse producido un error en su oferta.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Aceptar la renuncia del licitador propuesto “Cooltra Motos, S.L.” a la adjudicación, al haber cometido error en su oferta.

Segundo.- Iniciar el procedimiento abierto simplificado para la contratación del suministro en la modalidad de renting de dos motocicletas adaptadas, para su uso por la Policía Local de Priego de Córdoba, según los requisitos y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que consta en el expediente.

Tercero: Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 23.801,64 € al que habrá que añadir el importe correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 28,800,00 €, correspondiendo al presente ejercicio la cantidad de 2.999,95 Euros, correspondientes a tres meses (ahora menos cantidad al haber renunciado el único licitador que presentó oferta), con cargo a la aplicación 104 13201 20400 Arrendamiento financiero de vehículos Policía Local, RC con Número de Registro 2018/026633.

Cuarto: Aprobar los mismos pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, del suministro en la modalidad de renting de dos motocicletas adaptadas, para su uso por la Policía Local de Priego de Córdoba, modificándose el pliego en la referencia que se efectúa a la moratoria para la exigencia de la inscripción en el registro de licitadores por cuanto ya se ha cumplido el plazo para esa moratoria.

Quinto: Dese traslado del presente acuerdo al Presidente del Área de presidencia, a la Jefatura del a Policía Local y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 8.- EXP. 12755/2018.- CONTRATACIÓN OBRAS "AMPLIACIÓN ACERADO CALLE SAN LUIS, ENTRONQUES ENTRE CALLE BELÉN Y RVDO. JOSÉ APARICIO Y ACTUACIÓN EN CALLE LUIS ROSALES, ENTRADA POR CALLE RAMÓN Y CAJAL HASTA CALLE QUEVEDO", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2018.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el informe emitido por D. Rafael Cruz Sánchez, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“En relación a las obras del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, anualidad 2018, para este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se ha contemplado la actuación de “Reposición de Acerados de la calle San Luis entre los entronques de C/ Reverendo Aparicio y C/ Belén y en la calle Luis Rosales entre los entronques de C/ Ramón Y Cajal con C/ Quevedo, ambas en su margen derecha en la de la ciudad de Priego de Córdoba”, quisiera exponer:

A la fecha de hoy, este proyecto se encuentra iniciadas las obras, teniendo un plazo de ejecución de Dos Meses por lo que las obras podrían concluirse antes del 31 de diciembre del 2018, pero al desarrollarse las obras del proyecto en vías públicas y a las intemperie, condicionadas a las inclemencias de las climatologías, cabría la posibilidad de que estas no pudiesen concluir antes del 31/12/2018, es por lo que se pretende solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el 31 de marzo del 2019.”

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba una prórroga de ejecución extraordinaria de *“las obras del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, anualidad 2018, para este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se ha contemplado la actuación de “Reposición de Acerados de la calle San Luis entre los entronques de C/ Reverendo Aparicio y C/ Belén y en la calle Luis Rosales entre los entronques de C/ Ramón Y Cajal con C/ Quevedo, ambas en su margen derecha en la de la ciudad de Priego de Córdoba”* hasta el 31 de marzo del 2019, al desarrollarse las obras del proyecto en vías públicas y a la intemperie, condicionadas a las inclemencias de las climatologías, de conformidad con lo dispuesto en el referido Informe emitido por Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento fechado el 31 de octubre de 2018.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Obras y Servicios, y a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXP. 18561/2018.- SOLICITUD DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE VERÓNICA, Nº *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el informe, con propuesta de resolución emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo cuya propuesta de resolución es la siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA), se emite el presente INFORME:

Nº de Expediente: 18561/2018

Su Nº de Expediente:

NIF/CIF Interesado: ***

Nombre Interesado: ***

Dirección: CALLE VERONICA, ***

CP y Provincia: 14800 PRIEGO DE CORDOBA CORDOBA

Asunto: SOLICITUD DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE VERÓNICA, N° *, DE ESTA LOCALIDAD**

PRIMERO.- Tanto el artículo 169 de la LOUA como el artículo 8 del RDUa determinan que están sujetas a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a dicha Ley, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y, en particular, los siguientes: las parcelaciones urbanísticas; los movimientos de tierra; obras de viabilidad y de infraestructuras; obras de construcción, edificación e implantación; la ocupación y la utilización de los edificios; talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva; la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas; la instalación de invernaderos; la instalación o ubicación de casas prefabricadas; la apertura de camino y acceso a parcelas en suelo no urbanizable; la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles en la vía pública; las instalaciones de carácter temporal para espectáculos y actividades recreativas; cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados y protegidos; los cierres, muros y vallados permanentes; la extracción de áridos; las actividades extractivas; las antenas y otros equipos de comunicaciones; la construcción de obras de infraestructura, y cualesquiera otros actos que se determinen.

SEGUNDO.- La competencia para otorgar las licencias urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la LOUA, corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local; de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 q) de la Ley 17/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el otorgamiento de licencias de obras corresponde a la Alcaldía-Presidencia, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, n° 3876/2017 del registro de resoluciones, se delega la competencia de concesión de licencias de obras mayores en la Junta de Gobierno Local; y por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, n° 3869/2017 del registro de resoluciones, se delegan en la Presidencia del Área de Urbanismo, el otorgamiento de licencias de obras menores.

TERCERO.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de licencias urbanísticas atendiendo a lo establecido en el art.172 de la LOUA y el artículo 13 del RDUa, se ajustará a las siguientes reglas:

a. La solicitud definirá los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto, y en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial y visado por el Colegio profesional correspondiente.

Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

b. Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta, así como ampliaciones de las mismas, deben indicar su destino, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

A la solicitud se acompañarán además, las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

CUARTO.- Conforme a lo que establecen los artículos 52.1 b) y c), de la LOUA, así como el art. 17.1 y 2 del RDUa, cuando los actos se pretendan realizar en terrenos con el régimen en suelo no urbanizable y tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, o la realización de actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable, requerirán para la concesión de la licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la

licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de uno nuevo.

El artículo 13.1 e del citado Reglamento establece también que para las actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud debe identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

De acuerdo al artículo 6 del RDUA, la licencia deberá contener las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Condiciones de parcelación.
- Usos urbanísticos, densidades, y tipología de la edificación.
- Alineaciones y rasantes.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

SEXTO.- El artículo 20.1, 2 y 3 del RDUA, establece que la resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, ésta podrá entenderse denegada u otorgada conforme a la legislación estatal en la materia. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Los términos del silencio en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son los indicados en su artículo 24, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho Internacional aplicable en España establezca lo contrario.

En el caso de la concesión de licencias urbanísticas, el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, determina que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Y en su apartado 4 del mismo artículo, especifica, que serán expesos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

- a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala, se derive de la legislación de protección del dominio público.

SÉPTIMO.- Las licencias se otorgarán por un plazo determinado, un año para iniciar las obras, y tres para terminarlas; salvo en el caso de las licencias de demolición, que se otorgan por un plazo de tres meses, para iniciar las obras, y de seis meses para su conclusión, según determina el art. 5.44 del PGOU vigente.

Los municipios podrán conceder prórrogas, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

El artículo 22.3 del RDUA especifica a su vez que, los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación, al solicitante del otorgamiento

de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

OCTAVO.- Esta edificación fue declarada en estado legal de ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018; advirtiéndole a su propietario, D. ***, de la obligación de proceder a la rehabilitación o la completa demolición de este inmueble, previa presentación de solicitud de licencia urbanística, adjuntando el correspondiente proyecto técnico, de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 8 d) del Real decreto 60/2010, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y otorgándole el plazo de un mes para el inicio de las obras desde la comunicación del mencionado acuerdo (la notificación se realizó el 16 de octubre de 2018, según consta en el expediente administrativo 15651/2018, de tramitación del procedimiento de declaración de ruina).

Presentada dicha solicitud de licencia de obras, por el interesado el 29 de octubre de 2018, nº de registro de entrada 15241, junto a proyecto técnico, y emitido informe técnico favorable en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos; se PROPONE conceder esta licencia de obras; con los siguientes condicionantes:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo fechado el 31 de octubre de 2018 conceder a D/Dª *** la licencia de obras solicitada para **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE VERÓNICA, Nº ***, DE ESTALOCALIDAD.**

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, remitir el expediente al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Quinto.- Aún cuando no le es aplicable la obligación legal contenida en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ya que la concesión de licencias de obras es competencia delegada de la Alcaldía-Presidencia, en consideración a que se están llevando para dictamen con carácter general, se dará traslado del presente acuerdo para su conocimiento a la Comisión Informativa del Área de Urbanismo.

NÚM. 10.- EXP. 17842/2018.- CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE INGENIERÍA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EDUSI "PRIEGO DE CÓRDOBA 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, redactado por D. Ramón Ignacio Martínez Castilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el citado PROYECTO DE INGENIERÍA PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO, EDUSI "PRIEGO DE CÓRDOBA 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, redactado por D. Ramón Ignacio Martínez Castilla, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo, y a Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 1281/2018.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECIAL DE RECOGIDA Y VALORIZACIÓN DE ACEITE VEGETAL DE PROCEDENCIA DOMÉSTICA.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno la siguiente acta de la Mesa de Contratación:

"En la Ciudad de Priego de Córdoba, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, con fase de valoración de varios criterios, para la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, conforme a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no financia el contrato, sino que la contraprestación del contratista por la realización del objeto del contrato vendrá determinada por la gestión del aceite recogido cuya propiedad adquiere, a fin de proceder, conforme dispone la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el mismo, para proceder a la valoración de los sobres "B" que contienen la oferta sobre aspectos cuantificables de forma automática, en sesión privada.

Comprobado por el Sr. Presidente la existencia de quórum, la Mesa de Contratación queda constituida con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: D. José González Ropero, Presidente del Área de Urbanismo.

- VOCALES:

D^a Rosario E. Alférez de la Rosa, Secretaria de la Corporación.

D. Antonio Del Caño Jiménez, Interventor de Fondos de la Corporación.

D^a María José Salido Millán, Asesora Jurídica de Secretaría General.

D^a María Sierra Granados García, Técnico de Medio Ambiente.

- SECRETARIO: D. Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General adscrito a Secretaría.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se cede la palabra al Sr. Secretario de esta Mesa de Contratación por quien se procede a dar cuenta del informe, de fecha 3 de octubre de 2018, requerido a la Técnico de Medio Ambiente D^a María Sierra Granados García relativo a las valoraciones de los sobres "B", del siguiente tenor literal:

"En relación al procedimiento convocado para contratación del servicio de instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico y, a solicitud del acuerdo establecido en Mesa de Contratación, relativa a la valoración de la documentación contenida en el sobre B, de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, sirvo emitir el presente INFORME:

PRIMERO.- Sobre B: Aspectos económicos y técnicos cuantificables de forma automática.

Contendrá los siguientes documentos, en los términos previstos en la cláusula décimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuyo contenido se cita a continuación:

A.1) Calidad y gestión ambiental: hasta 10 puntos

- Presentación de certificados de sistemas de gestión ambiental ISO 14.001 ó EMAS: 5 puntos.
- Presentación de certificados de calidad ISO 9001 o 9002: 5 puntos.

A.2) Disponibilidad de poder suministrar mayor número de contenedores, por encima del mínimo exigible, para dar cobertura a toda la población, a lo largo del periodo de vigencia del contrato: hasta 5 puntos

- Por cada contenedor adicional suministrado: 0,5 puntos.

A.3) Compensación económica por parte de la empresa adjudicataria para con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: hasta 5 puntos.

- Por cada 100 €: 0,25 puntos

A.4) Modelo de organización, frecuencia de recogida y limpieza de los contenedores: hasta 6 puntos.

Se valorará la mejora de la frecuencia mínima de recogida y limpieza de los contenedores, establecida como obligatoria en el presente pliego, de la siguiente manera:

- Por cada día que se incremente la frecuencia de recogida.....1 punto.
- Por cada semana que se incremente la frecuencia de limpieza mínima de los contenedores.....1 punto.

A.5) Otras mejoras: hasta 5 puntos.

Se valorará:

- Reparto de material divulgativo entre la población (merchandising, folletos informativos...). 1,25 puntos por modalidad, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por cada campaña de sensibilización adicional (cursos, charlas, talleres...), destinada a la ciudadanía en general, 1,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,5 puntos.

SEGUNDO.- Las propuestas a estudiar derivan de las dos empresas ofertantes y admitidas a licitación, que son:

- Licitador A: Reciclajes Recial, S.L.
- Licitador B: East-West Productos Textiles, S.L.

TERCERO.- A continuación, se detalla el análisis realizado de los criterios a valorar y del que deriva la puntuación ofrecida para las empresas ofertantes:

➤ **LICITADOR A: Reciclajes Recial, S.L.**

A.1) Calidad y gestión ambiental: 0 puntos

No aporta certificación ISO 14001 ó EMAS ni ISO 9001 ó 9002. Si bien manifiesta que dispone de certificación ISCC (que no acredita ni aporta conforme a modelo establecido en pliego administrativo), éste no es valorable según pliego administrativo. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 0 puntos.

A.2) Disponibilidad de poder suministrar mayor número de contenedores, por encima del mínimo exigible, para dar cobertura a toda la población, a lo largo del periodo de vigencia del contrato: 0 puntos.

No justifica la posibilidad de poder suministrar ningún contenedor adicional al mínimo exigible. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 0 puntos.

A.3) Compensación económica por parte de la empresa adjudicataria para con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 0 puntos.

No establece compensación económica para con el Ayuntamiento. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 0 puntos.

A.4) Modelo de organización, frecuencia de recogida y limpieza de los contenedores: 0 puntos.

No se justifica dentro de la documentación aportada que se incremente la frecuencia mínima de recogida y limpieza de contenedores. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 0 puntos.

A.5) Otras mejoras: 0 puntos.

Aporta como mejora la impartición de conferencias educativas y catas de aceite en los centros escolares. No obstante, y de conformidad con la cláusula quinta del pliego de condiciones técnicas particulares, no puede valorarse como mejora esta propuesta puesto que es un concepto exigido obligatoriamente por el pliego técnico.

No aporta otras campañas de educación ambiental adicionales a la establecida como obligatoria

➤ **LICITADOR B: East-West Productos Textiles, S.L.**

A.1) Calidad y gestión ambiental: 10 puntos.

Aporta certificación de gestión ambiental conforme a norma ISO 14001:2015 y certificación de calidad conforme a norma ISO 9001:2015. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 10 puntos.

A.2) Disponibilidad de poder suministrar mayor número de contenedores, por encima del mínimo exigible, para dar cobertura a toda la población, a lo largo del periodo de vigencia del contrato: 5 puntos.

Justifica la posibilidad de poder suministrar 10 contenedores adicionales al mínimo exigible. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado es 5 puntos.

A.3) Compensación económica por parte de la empresa adjudicataria para con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 1 punto.

Ofrece una compensación económica para con el Ayuntamiento de 400 €. Por tanto, la

puntuación obtenida en este apartado es 1 punto.

A.4) Modelo de organización, frecuencia de recogida y limpieza de los contenedores: 6 puntos.

Aporta las siguientes mejoras respecto a la frecuencia de recogida y limpieza de contenedores:

- Incremento en 5 días la frecuencia mínima de recogida. Puntuación: 5 puntos
 - Incremento en 4 semanas la frecuencia de limpieza de contenedores. Puntuación: 4 puntos.
- La puntuación obtenida en este apartado sería 9 puntos. No obstante, el máximo establecido según pliego técnico, es de 6 puntos

A.5) Otras mejoras: 3,75 puntos.

Aporta las siguientes mejoras:

- Reparto del siguiente material divulgativo: 2,5 puntos.
 - 100 folletos informativos
 - 5 papeleras
 - 5 pipican
 - 250 marcapáginas

La puntuación obtenida en este apartado es de 5 puntos (1,25 por modalidad). No obstante, el máximo establecido según pliego, es de 2,5 puntos.

- Campaña de sensibilización adicional respecto a la establecida como obligatoria. Aporta una campaña adicional. Por tanto, la puntuación obtenida sería 1,25 puntos.

CUARTO.- Finalmente, la propuesta de valoración total, que a través de este informe se presenta a la Mesa de Contratación establecida al efecto, en base a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula décimo octava del pliego administrativo es la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO	PUNTUACIÓN	TOTAL
Licitador A: Reciclajes Recial, S.L.	A1. Calidad y gestión ambiental	0	0
	A2. Disponibilidad suministro contenedores adicionales	0	
	A3. Compensación económica	0	
	A4. Mejora frecuencia recogida y limpieza contenedores	0	
	A5. Otras mejoras	0	
Licitador B: East-West Productos Textiles, S.L.	A1. Calidad y gestión ambiental	10	25,75
	A2. Disponibilidad suministro contenedores adicionales	5	
	A3. Compensación económica	1	
	A4. Mejora frecuencia recogida y limpieza contenedores	6	
	A5. Otras mejoras	3,75	

A la vista del resultado obtenido, resulta propuesto como adjudicatario el licitador B: East-West Productos Textiles, S.L.”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda ratificar el citado informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente D^a María Sierra Granados García, y por ende requerir al licitador propuesto “East West Productos Textiles, S.L.” la documentación prevista en la cláusula décimo novena del PCAP.

Y no alcanzando a más el objeto de esta reunión, se da por terminada la misma siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado.”

Con fecha 2 de noviembre de 2018 se emitió el informe por el TAG de Secretaria y miembro de la Mesa de Contratación en este procedimiento con el siguiente tenor literal:

“(…)Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2018 se le requirió al licitador propuesto East West Productos Textiles, S.L., de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo novena del PCAP y con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se le solicita como licitador propuesto para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP (que es la recogida en la cláusula 16.2. de este Pliego como documentación administrativa del sobre «A»), si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

*Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador con la colaboración de la Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba D^a María Sierra Granados García, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, conforme a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no financia el contrato, sino que la contraprestación del contratista por la realización del objeto del contrato vendrá determinada por la gestión del aceite recogido cuya propiedad adquiere, mediante procedimiento abierto, varios criterios, a favor de la empresa licitadora East West Productos Textiles, S.L., provista de C.I.F. nº B18413229, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Córdoba, Km. *** de la localidad de Atarfe (Granada) CP 18230, con las mejoras comprometidas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta con 25,75 puntos.”*

Visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

*Primero.- Adjudicar el contrato especial consistente en la instalación de contenedores en la vía pública para la recogida selectiva, transporte y posterior valorización de aceite vegetal usado de origen doméstico, conforme a las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no financia el contrato, sino que la contraprestación del contratista por la realización del objeto del contrato vendrá determinada por la gestión del aceite recogido cuya propiedad adquiere, a favor de la empresa licitadora East West Productos Textiles, S.L., provista de C.I.F. nº B18413229, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Córdoba, Km. ***, de la localidad de Atarfe (Granada) CP 18230, con las mejoras comprometidas en su oferta, habiendo sido la mejor oferta con 25,75 puntos.*

Segundo.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles para la interposición, en su caso, del recurso especial de contratación, y dentro de los cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores

con ofrecimiento de recursos, así como al Área de Urbanismo, a la responsable del contrato, y a Intervención de Fondos, así como Secretaría General, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que se prepare el oportuno contrato y se continúen los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

II.- EXP. 9710/2018.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPRENDE. CONVOCATORIA 2018.

Se da cuenta del Decreto nº 2018/00010468, dictado el 30 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Vista el acta, de fecha 30 de octubre de 2018, del Tribunal Calificador para la selección del puesto de trabajo de personal administrativo con conocimientos técnicos de delineación y mediciones-levantamientos topográficos para el proyecto “*Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo*”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa EMPRENDE 2018 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO).

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación de competencias, y vista la urgencia de la contratación laboral para dicho puesto con fecha límite 31/10/2018, que justifican la avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local delegada en virtud de la resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 3876, de 11 de mayo de 2017, ante la imposibilidad de convocar sesión con la antelación suficiente para el citado día.

Visto el informe de Secretaría General indicando que el aspirante propuesto D. *** provisto de D.N.I. nº ***, ha aportado la documentación exigida.

Visto lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia, se resuelve:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación laboral para dicho puesto de trabajo de personal administrativo con conocimientos técnicos de delineación y mediciones-levantamientos topográficos para el proyecto “*Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo*” con fecha límite 31/10/2018.

2º.- Contratar desde el día 31/10/2018 hasta el día 30/4/2019 a D. ***, provisto de D.N.I. nº ***, para el puesto de trabajo de personal administrativo con conocimientos técnicos de delineación y mediciones-levantamientos topográficos para el proyecto “*Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo*”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa EMPRENDE 2018 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO), categoría de administrativo, jornada a tiempo completo, retribución bruta mensual: 2.169,91 euros, distribuida en Salario Base y Parte Proporcional de Pagas Extraordinarias.

3º.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la contratación con cargo a la retención de crédito RC nº 22018015748.

4º.- Notificar al interesado con ofrecimiento de recursos.

5º.- Comuníquese el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Contratación Laboral y Nóminas, Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica. Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto

favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados y ratificar la citada resolución en la literalidad de sus términos.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Contratación Laboral y Nóminas, Intervención y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y el Secretario Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,